

UNIDAD ADMINISTRATIVA 2101 - Ayuntamiento de Torrent	
EXPEDIENTE / FECHA ALTA 21010000161251 / 06/07/2026	REGISTRO
TRÁMITE Aprobación de Cargos /Recibos	

DECRETO

La concejal del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica, Seguridad ciudadana y Movilidad mediante Delegación efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 1943/2025, de 9 de mayo, RESUELVO:

ASUNTO: Aprobación de la matrícula de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos de competencia local del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2026.

En relación con el asunto indicado, resulta que:

1. El 23 de abril de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 76, tanto el establecimiento de la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos de competencia local, como la aprobación definitiva de su correspondiente ordenanza reguladora. Su entrada en vigor, se produjo al día siguiente, si bien su primer devengo anual se ha producido el 1 de enero de 2026.
2. Esta nueva tasa proviene del mandato contenido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que exige a todos los Ayuntamientos implantar una tasa para financiar la gestión de residuos municipales.
3. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única de la Tasa, para la implantación y exacción de esta tasa en el año de su entrada en vigor, el Ayuntamiento formará de oficio la matrícula de dicho ejercicio fiscal y, tras su aprobación y exposición pública, procederá a notificar a los sujetos pasivos las correspondientes liquidaciones de alta en la mencionada matrícula. El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria prevé que, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

4. En este mismo sentido, el artículo 10.5 de la ordenanza prevé que una vez notificada la liquidación correspondiente al año de alta en el padrón fiscal, el cobro de los sucesivos ejercicios se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General.
5. La matrícula de esta Tasa se ha elaborado aplicando a la información suministrada por la concesionaria que presta el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable (datos basados en el consumo de los 12 meses previos al 31/07/25), las tarifas contenidas en la ordenanza, y teniendo en cuenta los beneficios fiscales aplicables de oficio, como el de las familias numerosas o el de los usuarios de los ecoparques municipales durante 2025 (se ha incluido de oficio a pesar de ser un beneficio rogado, para facilitar la gestión a los vecinos, según los datos facilitados por la EMTRE), y sin perjuicio de los que se puedan aplicar tras su solicitud desde la notificación de las altas y hasta el final del ejercicio 2026, así como de las rectificaciones y subsanaciones que deban aplicarse conforme se vayan conociendo.
6. Al tratarse de un nuevo tributo periódico que dará lugar a la elaboración de un padrón anual para su exigencia a partir de 2027, mediante el cobro por recibo y notificación colectiva mediante edictos, la norma exige que la primera liquidación se haga por ingreso directo mediante notificación individual a los sujetos pasivos, (en este caso, sustitutos de los contribuyentes), donde se indique, además, que se produce el alta en la matrícula.
7. El plazo de cobro de esta primera liquidación será el previsto en el artículo 62.2 de la citada Ley General Tributaria, según el cual:

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

No obstante, debido a que se trata de la implantación de un nuevo tributo de gran relevancia económica y social para el municipio, con la finalidad de facilitar al máximo el pago de esta primera liquidación, se va a permitir el pago de la misma hasta el 31/12/26 (o la fecha de vencimiento o caducidad indicada en la misma, si fuere posterior), sin intereses ni recargos, y sin necesidad de solicitarlo expresamente.

8. Por la misma razón, se establece un régimen especial de fraccionamientos exclusivo para esta primera liquidación. Con el objetivo de facilitar el pago de las cuotas, especialmente en los casos de mayor importe, los vecinos podrán realizar ingresos a cuenta de su deuda, en los plazos que deseen (prácticamente a la carta), sin intereses, siempre que el pago total de la liquidación se haga antes de la fecha de caducidad indicada en la liquidación. Estas gestiones sólo podrán realizarse acudiendo a las oficinas de Retosa.
9. Bonificaciones. El artículo 8 de la ordenanza contempla cinco bonificaciones, que debían solicitarse antes del 31/03 de cada ejercicio. Excepcionalmente para este primer año, se amplía el plazo de solicitud hasta el 31/12/26 (o la fecha de caducidad indicada en la liquidación, si fuere posterior), procediendo a realizar la correspondiente devolución de ingresos indebidos si se hubiera pagado alguna liquidación sin haber aplicado la bonificación correspondiente.
10. Domiciliaciones. Este nuevo tributo periódico puede domiciliarse para su cobro para los ejercicios 2027 y siguientes. Con la finalidad de evitar nuevos trámites a los vecinos, y atendiendo a su íntima relación con el IBI, dado que la tasa recae sobre el propietario de los inmuebles, se ofrece la posibilidad de mantener la domiciliación que tengan establecida para el IBI.
11. El importe total de la cuota de la tasa, incluyendo las bonificaciones aplicadas hasta la fecha, asciende a 5.012.513,74 euros y un total de 38.484 recibos.
12. De conformidad con el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 8.a) de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Torrent, la competencia para aprobar liquidaciones corresponde a la Alcaldía.

En virtud de todo lo expuesto, procede adoptar la siguiente resolución:

- **Primero.** Aprobar la matrícula correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida y transporte de residuos de competencia local del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2026, que comprende un total de 38.484 recibos, cuya cuota total asciende a 5.012.513,74 euros.
- **Segundo.** Proceder a la exposición pública de la citada matrícula con carácter informativo y para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria única de la ordenanza reguladora de la tasa, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal a efectos de general conocimiento.

- **Tercero.** Proceder a la notificación individual de todas las liquidaciones de alta en la matrícula, determinando la fecha de dicha notificación el plazo de cobro en periodo voluntario, con expresión de los recursos que en Derecho procedan.
- **Cuarto.** Comunicar esta resolución a los servicios de Intervención, Contabilidad y Oficina Presupuestaria.
- **Quinto.** Aprobar las siguientes especialidades en cuanto al pago, fraccionamiento, bonificaciones y domiciliaciones de las liquidaciones del ejercicio 2026, exclusivamente, que serán objeto de notificación individual expresa en las liquidaciones de alta en la matrícula:
 1. Pago. Se permite el pago de las liquidaciones hasta la fecha de vencimiento o caducidad indicada en las mismas, sin intereses ni recargos, y sin necesidad de solicitarlo expresamente.
 2. Fraccionamiento. Se permiten ingresos a cuenta de la deuda en los plazos que se soliciten, sin intereses, siempre que el pago total de la liquidación se haga antes de la fecha de caducidad indicada en la liquidación.
 3. Bonificaciones. Se amplía el plazo de solicitud de bonificaciones hasta la fecha de caducidad indicada en la liquidación, procediendo a realizar la correspondiente devolución de ingresos indebidos si se hubiera pagado alguna liquidación sin haber aplicado la bonificación correspondiente.
 4. Domiciliaciones. Se mantiene la domiciliación que tengan establecida para el IBI a partir de 2027, mientras no se indique lo contrario.
- **Sexto.** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

APROBACIÓN DE RECIBOS

Soporte	Municipio	Descripción	Nº Valores	Importe
849	TORRENT	TORRENT - REC. Y TRANSP. RESIDUOS 2026 ANUAL	38484	5.012.513,74

Contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, de conformidad con el art. 14.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá usted interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, y esto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Todo esto sin perjuicio que pueda usted ejercitar cualquiera otro recurso o acción que considere conveniente en defensa de sus intereses.

Número de resolución y Data: 013742026T - 07/07/26

Así lo dispone, en Torrent, a la fecha de la firma electrónica, la autoridad, cuya identidad y cargo quedan igualmente consignados a pie de firma.

El Secretario General de la Administración Municipal, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente para dejar constancia que la resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.